

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC- 001 - 2026

CONVOCATORIA PÚBLICA

OBJETO: COMPRA DE COMPUTADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN.

PRESUPUESTO: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$62.880.000). Incluido IVA

**09 SEPTIEMBRE DE 2026
BARRANCABERMEJA – SANTANDER**

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*



RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este proyecto de pliego de condiciones y sus adendas si las llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente proyecto de pliego y en la ley.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.
- La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proyecto de pliego de condiciones. Que el proyecto de pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar, que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.
- Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del La Institución Educativa José Antonio Galán de Barrancabermeja de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.
- Todo proponente debe diligenciar el documento de: Compromiso Anticorrupción que forma parte del presente proyecto de Pliegos.

***“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante***



CAPITULO I

INFORMACION GENERAL

La Institución Educativa Jose Antonio Galan de Barrancabermeja, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1860 de 1994 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y el Decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media. En los demás casos se tratará de centros educativos.

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias para asegurar la dotación de la infraestructura tecnológica, que les permita a estudiantes, maestros y comunidad educativa contar con ambientes de aprendizaje a la vanguardia.

Que la Institución Educativa Jose Antonio Galan de Barrancabermeja, tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes que estudian en la Institución, por lo cual, se hizo necesario gestionar recursos ante el ente municipal; teniendo en cuenta que es necesario fortalecer la línea de calidad de cobertura educativa enfocada en el proyecto de fortalecimiento de adquisición y dotación de elementos tecnológicos para instituciones educativas.

Que el Institución Educativa José Antonio Galan encuentra ubicada en la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja y con la transferencia municipal realizada mediante Resolución No. 3305 de fecha del 19 de mayo de 2026, se beneficiaran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Institución educativa que requieren del apoyo de la administración Municipal, garantizando el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la adquisición de dotación pedagógica que aporta el fortalecimiento de las trayectorias educativas de las TIC así como su desarrollo integral; pero esto solo será posible con su permanente y adecuado uso. El diseño y generación de ambientes pedagógicos responde a la intención que los maestros y maestras definen, de acuerdo con los desarrollos y aprendizajes que se proponen promover en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de allí su carácter pedagógico.

Otro de los argumentos tiene que ver con el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-562 del 24 de octubre de 1996 al pronunciarse sobre la constitucionalidad de algunas disposiciones demandadas de la Ley 115. de 1994, advirtió la magnitud de la preeminencia del Derecho a la Educación Básica:

"(¿) Ahora bien, en múltiples decisiones, esta Corporación ha insistido en la trascendencia que tiene la educación básica, que es un valor y un elemento estructural esencial del Estado social de derecho y de la construcción de un orden justo (CP Preámbulo, Arts. 1º, 2º y 67). Por ello, la Constitución no sólo establece que la educación es un servicio público con función social, sino que reconoce a la educación básica como un derecho fundamental prestacional de aplicación inmediata (CP art. 67).

Por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en compraventas y suministros de elementos tecnológicos en Instituciones Educativas, tras la insuficiencia de equipos tecnológicos que genera en los estudiantes serios factores de deserción asociados con la falta de

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante



espacios escolares adecuados para la formación pedagógica evitando desigualdades en el aprendizaje.

Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica con la experiencia y la idoneidad en contratos de suministro y/o compraventas relacionadas con la infraestructura tecnológica, para que ejecute a cabalidad el contrato según las especificaciones estipuladas en la ficha técnica anexa y detallada en los estudios previos.

1.1 OBJETO.

COMPRA DE COMPUTADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

1.1.1. CLASIFICACION UNSPSC.

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y obra pública de la Institución Educativa José Antonio Galán; de igual forma está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
43	4321	432115	43211500	COMPUTADORES
43	4321	432119	43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR

1.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, La Institución Educativa José Antonio Galán, elaboró la respectiva ficha técnica de los bienes relacionados, que se encuentra adjunta al presente proceso.

FICHA TECNICA
Ver Anexo 1.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Forman parte integrante del presente proceso de selección, los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura, el fundamento jurídico que justifica la modalidad de selección, y las factores de escogencia que se tendrán en cuenta para determinar la propuesta más favorable para la entidad, adelantados por la entidad, anexos que se publican en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones.

1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del objeto a contratar en La Institución Educativa José Antonio Galan de Barrancabermeja.

1.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, literal b) inciso 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y sus normas concordantes. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80, el proceso de selección, el contrato y la liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo las reguladas en el estatuto general de contratación, si existiere contradicción entre el presente pliego y la ley, primara lo establecido en la ley, cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, estos se suplirán con el estatuto general de contratación y decretos reglamentarios, y si los vacíos continuaran, estos se suplirán con las normas del código del comercio y código civil.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*



Institución Educativa Jose Antonio Galan ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2°, Numeral 2°, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece: “ARTICULO2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:... NUMERAL 2: Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual... LITERAL B) La contratación de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido por la entidad, para la vigencia 2026 es inferior a 120.000 SMLMV y que el valor del contrato no supera dicho monto, se establece que la modalidad de selección para la escogencia del contratista la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con el b) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Manual de contratación de La Institución Educativa.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución objeto del contrato que se derive de este proceso de selección, será de CINCO (05) DIAS hábiles, contados a partir del Acta de inicio.

1.6. FORMA DE PAGO.

LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago correspondiente al valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales así: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará en un solo pago, mediante la presentación del acta de ejecución final, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el único pago se deberá suscribir previamente el Acta de Finalización y liquidación, firmada por el Ordenador del gasto y el Supervisor del Contrato.

El único pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato y acompañado del o los informes y evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago.

1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para atender el costo del Contrato a celebrarse se dispone de recursos con cargo a los siguientes rubros del presupuesto Vigencia Fiscal 2025.

Concepto	No.	Fecha	Código	Rubro	Fuente Financiación	Valor
----------	-----	-------	--------	-------	---------------------	-------

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



C.D.P.	26-00056	28/06/2026	2.1.2.01.01.03.03.02-01	B003 TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE RECURSO PROPIOS	COMPUTADORE S - IMPRESORAS	\$62.800.000
--------	----------	------------	-------------------------	--	----------------------------	--------------

1.8. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

El Comité de Contratación de La Institución Educativa Jose Antonio Galan de Barrancabermeja en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y Manual-Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia de los factores que constituyen el Estudio de Sector para el proceso de Selección de Menor cuantía cuyo objeto es COMPRA DE COMPUTADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN.

El análisis del sector se elabora teniendo en cuenta la ficha técnica, el objeto del contrato y la modalidad del presente proceso de selección. VER ANEXO.

Estudio del Mercado

La Institución Educativa Jose Antonio Galan, realizó presupuesto los cuales fueron calculados con base en 2 cotizaciones de empresarios del Distrito de Barrancabermeja, la cual es un referente para establecer los precios de mercado promedio en la región y municipio, el cual forma parte integral de estos pliegos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaria de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo

Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO:	COMPRA DE COMPUTADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN								
LUGAR:	BARRANCABERMEJA - SANTANDER	Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo							
CODIGOS UNSPSC: 43211500 - 43211507 - 43211600									
ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND.	CANTIDA D	V/U BESTEK	V/TOTAL BESTEK	V/U DECONTEC	V/U DECONTEC	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PORTATIL REF 15-FD0260LA B9TX9LA#ABMPROCESADOR INTEL CORE 5 120U MEMORIA RAM16 GB RAM DISCO SSD 512 GB PANTALLA 15PULGADAS COLOR SILVER	UND.	24	\$ 2.640.000	\$ 63.360.000	\$ 2.600.000	\$ 62.400.000	\$ 2.620.000	\$ 62.880.000
SUB TOTAL					\$ 63.360.000		\$ 62.400.000		\$ 62.880.000,00
TOTAL COTIZACIONES					\$ 63.360.000		\$ 62.400.000		\$ 62.880.000,00

De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$62.880.000) M/CTE respaldados por el CDP No. 26-00056 de fecha 28 de agosto de 2026 rubro presupuestal computadores – impresoras.

1.9. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El control, vigilancia y supervisión estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Jose Antonio Galan.

1.10. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, La Institución Educativa Jose Antonio Galan, realizó el análisis de los riesgos, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)” Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*



alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. VER ANEXO 3 Matriz de Riesgos.

1.11. **EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

a) **Garantía de Seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Institución Educativa por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

b) **Garantías Contractuales**

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del Institución educativa José Antonio Galán las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el termino de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual
ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
El amparo de Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o implementos defectuosos por fabricación o por periodo de garantía.	Calidad y buen funcionamiento o del bien a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más

1.12. **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.**

La Institución Educativa Jose Antonio Galan garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuara de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Todas actuaciones de La Institución Educativa Jose Antonio Galan dentro del

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Institución Educativa expedirá las copias del proceso, que cualquier persona solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos y de las etapas en que se encuentren.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos, que expide La Institución Educativa en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivaran en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso, si esto último ocurriere (art 24 ley 80 de 1993).

1.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993 La Institución Educativa José Antonio Galán convoca a las veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de CONTRATACIÓN, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y demás normas reglamentarias.

1.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME locales o territoriales, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 2069 de 2020 artículo 34 y s.s. y Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 (*Convocatorias limitadas a Mipyme*).

1.15. Procedimiento

En el evento que se limite la convocatoria a Mipymes y verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el numeral anterior, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Ley 2069 de 2020 artículo 34 y s.s. y Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021.

Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LISTA DE LOS POSIBLES OFERENTES.

Los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, manifestaran su interés por escrito, radicándola en el SECOP II dentro de los términos señalados en el cronograma de conformidad con el Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados deberán hacer la manifestación de acuerdo con las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades. Se llevará a cabo el sorteo en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10) de acuerdo con el Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En caso de no presentarse manifestación de interés en los términos antes descritos y dentro del término previsto, la entidad rechazara la manifestación de interés.

✓ Requisitos de la manifestación de interés:

La manifestación se hará por escrito y deberá subirse en la plataforma SECOP II dentro de los términos señalados en el cronograma manifestando la expresión clara del interés en participar, el señalamiento y formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y la hora del sorteo, en caso de que la misma tenga lugar, en los casos de consorcios y uniones temporales deberán acompañar su carta de manifestación de interés con copia del documento de conformación de consorcio y /o unión temporal debidamente diligenciado, los interesados que no cumplan con el presente requisitos serán No habilitados para presentar propuesta.

En el evento de que se inscriban más de diez (10) interesados se realizara un sorteo, según el cronograma donde se describe la cronología del presente proceso de selección abreviada. A

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



dicha audiencia deberá asistir personalmente el interesado, el representante legal para el caso de persona jurídica o el representante de consorcio o unión temporal, quienes se identificarán con la cedula, antes de la audiencia del sorteo.

Para la inscripción, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones para participar en esta contratación, establecidos en el presente pliego, especialmente los documentos técnicos, jurídicos, la experiencia, los aspectos financieros, las inhabilidades, incompatibilidades y documentos habilitantes.

A los asistentes al sorteo, se les asignará un número en el orden de recepción de la manifestación de interés, el sorteo se efectuará mediante el sistema de balotas o un sistema similar, de acuerdo con el número de inscritos, que serán extraídas al azar para definir quiénes de los asistentes conforman la lista de los diez (10) posibles oferentes. De la anterior actuación se dejará constancia, que será publicada en la página Web del portal único de contratación – SECOP II. En caso de registrarse menos de 10 MiPymes territoriales o locales si el proceso queda limitado en el acto de apertura del proceso, no se hará sorteo y se dará prevalencia a las mismas.

Los proponentes seleccionados en este sorteo se obligan a participar directamente en el proceso y no podrán ceder su derecho bajo ninguna circunstancia, al igual que tampoco podrán hacer consorcios o uniones temporales entre los inscritos o con otras personas no inscritas en la oportunidad debida.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha y hora de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), La Institución Educativa adelantará el proceso de selección con todos ellos.

El plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad informará a los interesados el resultado del sorteo.

1.17. COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, ni condicionadas, y esta debe cubrir la totalidad del objeto a contratar, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada por qué no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

1.18. IMPUESTOS.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

1.19. PUBLICACION DE LA INFORMACION.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, La Institución Educativa José Antonio Galán publicará toda la información contractual en el Portal Único de Contratación en la plataforma virtual SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.20. REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA.

El representante legal de la entidad revocará el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en el evento que ocurra o se presente en el desarrollo del proceso algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo. De igual manera, se procederá a revocar el acto de apertura cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios previos.

1.21. CALIDADES DEL PROPONENTE.

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales y extranjeras legalmente

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



consideradas de conformidad con las normas legales vigentes y según la ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

1.22. VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán tener validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta vigencia debe indicarse expresamente en la Propuesta. Se aclara que la validez de la oferta se aplica hasta la formalización del contrato y el precio propuesto será vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

1.23. MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta en pesos colombianos.

1.24. IDIOMA DE LA OFERTA.

La oferta que prepare el proponente, y los documentos relativos a ella que intercambien el oferente y la Entidad deberán redactarse en idioma español.

**CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO**

2.1. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por la Institución educativa, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la selección, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones, por los medios y procedimientos previstos al efecto en este Pliego. En cualquier momento La Institución Educativa Jose Antonio Galan puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende. De la misma manera, si La Institución Educativa Jose Antonio Galan llegará a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados mediante la Página del Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

2.2. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA:

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se abrirá en la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades en las instalaciones de La Institución Educativa Jose Antonio Galan de Barrancabermeja.

2.3. CONFORMACIÓN LISTADO DE POSIBLES OFERENTES.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada deben enviar una comunicación para inscribirse debidamente firmada, la cual se puede presentar en el SECOP II dentro de las fechas dispuesta en el cronograma del presente proceso para manifestación de interés, en la cual deben indicar:

1. Número del proceso en el cual desea participar.
2. Nombre y apellidos, razón social y cédula o Nit del oferente.
3. Manifestación clara y expresa de manifestar interés de participar en el proceso de selección.
4. Dirección física o correo electrónico.

La fecha límite para enviar esta manifestación de interés está señalada en el cronograma de actividades y las inscripciones extemporáneas no serán tenidas en cuenta, como tampoco aquellas que no contengan toda la información antes mencionada. La manifestación del interés de participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*



2.4. SORTEO DE CONSOLIDACION DE OFERENTES QUE PARTICIPARAN EN EL PRESENTE

PROCESO DE SELECCION, EN CASO DE PRESENTARSE MAS DE 10 OFERENTES.

Si manifiestan interés en participar un número inferior a diez (10) personas (naturales o jurídicas), la Institución educativa conformará el listado de posibles oferentes, con todas ellas y en consecuencia, podrán participar en el proceso de selección.

En este evento la Institución educativa publicará en la página WEB al día siguiente del vencimiento del término de inscripción de acuerdo al cronograma, la lista de las personas que pueden participar en el presente proceso.

2.5. EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

La Institución Educativa José Antonio Galán responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración de pliegos de condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, publicando dichas respuestas en la página del SECO II.

Toda aclaración a los pliegos de condiciones se incorporará en un documento que reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado y la correspondiente respuesta.

El acta de la audiencia con el listado de posibles oferentes, será publicada en la página WEB www.secop.gov.co.

Las modificaciones o adiciones a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 La Institución Educativa podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Se entiende por horarios permitidos en días hábiles tratándose de expedición y publicación de adendas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

CAPITULO III REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

3.1. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS

Las establecidas dentro del cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. Las propuestas se recibirán dentro del plazo fijado para tales efectos dentro de la cronología del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas recibidas por correo, fax, correo electrónico u otros sistemas similares. Es responsabilidad del proponente asegurarse que su propuesta sea entregada a tiempo en el lugar establecido en el cronograma del proceso, conforme a las fechas y horas establecidas para tal fin en los presentes pliegos de condiciones, así mismo, conforme a las condiciones, requisitos y documentos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones.

No se aceptarán las propuestas que llegaren a Rectoría de la Institución Educativa, de manera física, allegadas por correo certificado o después de la hora fijada en el cronograma del presente pliego para el cierre del proceso selectivo. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al proponente, sin abrir.

Una vez los oferentes presenten sus propuestas y éstas sean abiertas en el momento de la diligencia de cierre del proceso, el contenido de las mismas obliga a los proponentes.

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta ya sea por sí solo, o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal (Anexo 5 y 6). El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*



3.1.1. LA PROPUESTA

- a) Idioma de la Propuesta:** En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el La Institución Educativa, deberán estar escritos en computador en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- b) Costo de preparación y elaboración de la propuesta:** Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta y La Institución Educativa en ningún caso será responsable de los mismos.
- c) Ofertas alternativas:** No se aceptarán ofertas alternativas. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe limitarse al objeto y a las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso de selección.
- d) Ofertas parciales:** Dentro del presente proceso de selección no se aceptará la presentación de propuestas parciales. La propuesta será rechazada de plano cuando se presente de forma incompleta.
- e) Forma de presentación de la propuesta:** En la plataforma SECOP II. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

3.2. RECHAZO DE LA PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y demás por las siguientes causales:

- Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar y/o no resulta favorecido en el sorteo en caso de haberse realizado.
- Si la propuesta es presentada extemporáneamente.
- Si el proponente no cumple con la presentación actualizada y en firme en lo relacionado con el RUP.
- Si el proponente se encuentra inmerso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto Reglamentario 679 de 1994, el artículo 40 de la Ley 45 de 1990, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
- Si el proponente no constituye la garantía de seriedad de la propuesta relacionada con los pliegos de condiciones.
- La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en los pliegos de condiciones.
- Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
- Cuando el proponente no manifieste el interés de participar, en el tiempo establecido en los presentes pliegos de condiciones.
- Las demás consignadas en los presentes pliegos.
- Tratándose de cooperativas, cuando con la presentación de su oferta incurran en la

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



violación al artículo 6, numeral 2 de la Ley 79 de 1998 el cual establece "...a ninguna cooperativa le será permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas".

- Cuando se evidencien modificaciones en los códigos de actividades económicas ante cámara de comercio en certificado de existencia y representación legal o en el RUP en los últimos 30 días antes del cierre de la oferta, teniendo en cuenta que de presentarse dichas modificaciones antes del cierre, se evidenciarían un cambio exclusivo para aplicar al presente proceso de contratación y por tal, la falta de idoneidad para la ejecución de las actividades económicas que se requieren para el presente proceso de selección.
- Si el proponente no allega el certificado de registro nacional de medidas correctivas.

3.3. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección abreviada de menor cuantía; en este caso se dejará constancia y no se procederá a su evaluación.

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del presente proceso.

3.4 PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES

Se entiende que las propuestas presentadas por el proponente son hábiles si cumplen con la totalidad de los requisitos esenciales de este pliego de condiciones. En aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se tendrá en consideración que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

3.5. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR

La entidad verificará lo pertinente, revisando que la misma se haya efectuado en los plazos y términos establecidos en los pliegos de condiciones. Así como la presentación de toda la documentación requerida.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Institución educativa verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía, La Institución Educativa, tendrá como criterio no solo el precio sino la calidad ofrecida por el oferente.

a. Capacidad Jurídica

- **Carta de presentación de la propuesta.**

Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones. Ésta deberá contener la firma autógrafa del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la Ley 527 de 1999), si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas. La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

*"El honor de toda persona es su palabra"
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



- **Documento de identidad del proponente o representante legal del proponente.**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía.

- **Libreta Militar**

Este documento deberá ser aportado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (hombres menores de 50 años).

- **Certificación del pagos y aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales**

Personas Naturales. Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, a la fecha de presentación de su oferta y al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y deberá aportar la planilla del último pago realizado que deberá corresponder al del mes en que presenta la propuesta.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales: Cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El interventor o supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

Personas Jurídicas: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o contador público, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal será el contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Oferentes asociados: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal y/o contador público deberá aportar la copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

- **Certificado de existencia y representación legal y capacidad de ejercicio**

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil superior a cinco (5) años, Para el caso de consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los miembros de acuerdo a su participación. Esta deberá contener como actividades económicas los códigos 4741 y 9511. Códigos que representan las actividades principales a ejecutar en la presente contratación.

Las personas naturales nacionales: Acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y matrícula mercantil. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional: Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica o natural deberá incluir las actividades principales objeto del presente Proceso.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y diez (10) años más.
- Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la oferta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

NOTA: En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 10 Numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

- **Registro Único de Proponentes**

Jurídicamente se verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme según lo establecido en el Numeral 6.3 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y vigente al momento de presentar la oferta, conforme a las normas legales que lo regulen. También el mismo deberá incluir como mínimo los siguientes códigos: 43211500 – 43211507 y 43211600 los cuales representan los principales bienes y/o servicios a ejecutar en el presente proceso de selección.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Deberá acreditar lo aquí estipulado cada una de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas para ofertar en el presente proceso.

- **Registro Único Tributario - RUT**

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y cuyas incluya el código 4741. deberá ser concordante con el de certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil. La cual representa los principales bienes y/o servicios a ejecutar en el presente proceso de compra de computadores.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; (por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección. Con la propuesta se deberá anexar la póliza o garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. La Institución podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La Institución educativa hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la Institución educativa. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



- **Acta de Constitución de Consorcios o Uniones Temporales**

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución según modelo suministrado en el pliego de condiciones, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que el acuerdo de consorcio o unión temporal tendrá validez durante el término de duración del contrato y UN (1) años más contados a partir de la suscripción de este último.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio o Unión Temporal, además deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- **Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y certificado expedido por la policía nacional de no estar incurso en delitos sexuales.**

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

- **Compromiso Anticorrupción, Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción aportado como anexo al pliego de condiciones, así mismo, aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el Artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el Artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

- **Certificado registro nacional de medidas correctivas**

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

- **Certificado de delitos sexuales contra menor de 18 años y Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.**

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Policía Nacional y por El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021; expedidos en un término no mayor de 30 días

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EI PROPONENTE**

El representante legal de la persona jurídica y/o natural y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio no podrán encontrarse incurso en el delito de lavado de activos señaladas en Decreto 152 de 2022, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS INDICADORES FINANCIEROS.

- El evaluador financiero procederá a realizar la evaluación de la capacidad
- financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en los pliegos de condiciones.
- El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.
- Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con información financiera de fecha a corte de 31 de diciembre de 2025.
- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

La capacidad financiera y de organización está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y plazo de cumplimiento. La IE verificara el cumplimiento de los factores financieros basado en la información presentada a corte 31 de diciembre de 2025, que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes "RUP", el cual para la fecha debe estar vigente y en firme.

Para los proponentes extranjeros se deberá presentar el balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

a). CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante



Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.30
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 4.00

b). Capacidad de Organización

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,60
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,32

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada por la IE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

C. ORDEN TÉCNICO

1. EXPERIENCIA GENERAL

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuentan con solidez, posicionamientos y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia para ejecutar del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente deberá acreditar la experiencia con UN (01) contrato ejecutados y liquidados, suscrito con entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos SMMLV y cuyo alcance se encuentre relacionado con el **SUMINISTRO DE COMPUTADORES**

• **Los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres**

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar la presentación de máximo 3 contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto tenga relación con el **SUMINISTRO DE COMPUTADORES**, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos (35,91 smmlv) , para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Los siguientes requisitos aplica a todo tipo de proponentes

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 de contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificado de bienes y servicios UNSPSC de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
43	4321	432115	43211500	COMPUTADORES
43	4321	432119	43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

La Institución educativa José Antonio Galan de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente de UN (1) contrato de suministro de computadores, ejecutado, terminado y liquidado en los dos últimos años, cuyas actividades tengan relación con: Suministro de computadores, con entidades públicas o privadas. El contrato allegado como experiencia deberá ser de un valor igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*



Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un contrato de la experiencia solicitada.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP.
- La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato.

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

NOTA 1: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

NOTA 3: Considerando que para el cálculo de SMMLV, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias se tomará el valor consignado en el RUP.

NOTA 4: Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación de facturación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato, en ella contenga la información contractual y la relación datos de verificación de las facturas como por ejemplo número de factura o código de verificación o link verificación entre otros. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

En atención a la naturaleza del objeto y su valor se establece una experiencia mínima específica, que lo que busca es garantizar un proponente idóneo. El requisito de experiencia se establece en atención a la naturaleza del objeto y su valor.

NOTA 5: No se aceptan contratos cuyo objeto o alcance haya sido en SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA.

NOTA 6: El plazo de duración del contrato, se computará teniendo en cuenta el plazo inicial y sus adiciones en plazo menos las suspensiones. Para su estimación se tomará la duración del mes calendario, partiendo del día en que inició a correr el plazo y su finalización que corresponderá al día anterior de la fecha inicial en el mes siguiente. Ejemplo: si el acta de inicio es del día 2 de octubre 2025 al 01 de noviembre 2025, se tiene cumplido un mes de plazo. Ahora bien, si hay días que no completan el mes, se computará el día siguiente a la finalización del mes, para el ejemplo sería 02 de noviembre de 2025 hasta contar la totalidad de días.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



NOTA 7: Tiempo total de suspensión se estimará así: es la sumatoria de las suspensiones (un día inmediatamente anterior a la fecha de reinicio menos la fecha del día de suspensión todo lo anterior dividido en 30.)

NOTA 8: Fecha de terminación de terminación del contrato: es la que corresponde al acta de terminación siempre y cuando ésta sea posterior a la fecha de recibo de la obra, en caso de que esta fecha de terminación sea anterior al recibo de obra, se tomará dicha fecha de terminación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (en cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitida por la entidad contratante o acta final y acta de liquidación.
- En caso de presentar propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, las experiencias podrán ser acreditadas por uno o algunos de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.
- Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipula el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero de la centésima del valor.
- Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden,

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*



cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página <https://www.oanda.com/currency-converter/es/?from=EUR&to=USD&amount=1> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- Junto con el Cuadro de la Experiencia, Formulario, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores.
- La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota1: No se aceptarán AUTO CERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.
- ✓ No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- ✓ En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante



acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

2. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado adjuntando la hoja de vida que acredite estudio y experiencia, en el cual manifiesta que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL
1	INGERIERO DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD INFORMATICA o GERENCIA DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Experiencia profesional superior a cinco (5) años

3. CERTIFICACIÓN DE VENDEDOR O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia legible e íntegra de la certificación vigente que lo acredite como vendedor o distribuidor autorizado para la comercialización en Colombia de equipos de cómputo de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado.

4. FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado “De la selección objetiva”, con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se puede precisar:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
- El menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.
- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Así las cosas, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN en este proceso de selección ha considerado como la mejor alternativa a aplicar la correspondiente a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, En concordancia con el Artículo 88 de la Ley 1474/2011, la Institución educativa considera cómo factores de ponderación para el presente proceso los siguientes:

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*



En la evaluación de las Ofertas INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN DE BARRANCABERMEJA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Puntaje por criterios de evaluación:

FACTORES DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO
Aspectos técnicos	500
Evaluación económica	200
Carta de especificaciones técnicas de los elementos a suministrar.	150
Apoyo a la industria Nacional	100
emprendimientos y empresas mujeres	50
TOTAL	1000

• **ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Una vez realizado el paso anterior, La Institución Educativa con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor. En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se ordenarán las propuestas en función del valor total corregido, dándole prelación al menor valor total corregido, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una vez concluida esta etapa, procederá a la realización de la audiencia de adjudicación o a la expedición del correspondiente acto administrativo bajo el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

• **DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Institución Educativa, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada de menor cuantía, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable.

5. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que regulen la materia, así como lo establecido en el presente pliego de condiciones.

5.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE FACTURACIÓN

El contratista deberá incluir en las facturas la relación de los elementos suministrados y servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA y el valor total.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DIAS a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte del La Institución Educativa Jose Antonio Galan y suscripción de Acta de inicio.

5.4 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas y naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad se relacione

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanista ni un paso atrás, siempre adelante*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

4.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

- a. Suministrar los elementos conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.
- b. Hacer entrega al almacén de la Institución educativa dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.
- c. Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por Rectoría de la Institución Educativa.
- d. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
- e. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- f. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
- g. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
- h. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.
- i. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

4.6. INDEMNIDAD

El La Institución Educativa José Antonio Galán de Barrancabermeja en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o Hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación contractual del La Institución Educativa José Antonio Galán de Barrancabermeja será única y exclusivamente con el proponente favorecido y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección y de la propuesta que el contratista presente.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para todos los efectos legales, en caso de solución de controversias y demás es el Distrito de Barrancabermeja - Santander.

4.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del La Institución Educativa.

4.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se deriven de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.


OSCAR JULIO BRÍÑEZ BERSINGER
Rector y Ordenador de Gasto

Proyectó: Yurleidi Zapata

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*